



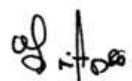
REF: No. 081374089001-2020-00099

EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A

Ejecutado: OSVALDO BENIGNO BALLESTAS TEJEDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial DEL 05/03/2021, mediante el cual el demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 18 de febrero del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca del escrito de TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.A contra OSVALDO BENIGNO BALLESTAS TEJEDA , previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

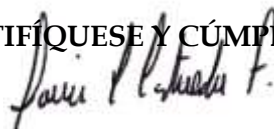
Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que a folio 32 Y S.S del cuaderno principal, aparece memorial en el cual la parte demandante, a través de la Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

1. Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.
2. Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.
3. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiése a quién corresponda.
4. Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.
5. **PROVEER** estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
19/03/2021
Notifica por estado No. **024**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7e058aa89e9ef3ad01765da96bc16af71621a8b25eca5b0074a9e3e36d11ed**
Documento generado en 18/03/2021 03:59:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>